



CARTA DE DISCULPAS PÚBLICAS

Quito, 23 de marzo de 2022

Señor:

EDMUNDO EFRAÍN MORENO CARRERA

Presente. -

El 21 de diciembre de 2021, la Corte Constitucional del Ecuador, dentro de la acción de Incumplimiento de Sentencia No. 10-17-IS/21, dictó la sentencia en la que se determinó que el Acuerdo Ministerial No. 03308, expedido el 06 de junio de 2013 por el Dr. José Serrano Salgado, en ese entonces Ministro del Interior; con el que se dispuso la separación inmediata de las filas policiales del señor **EDMUNDO EFRAÍN MORENO CARRERA**, constituye un acto ulterior que incumplió la sentencia dictada el 20 de agosto de 2008 por la Tercera Sala del Tribunal Constitucional, dentro de la acción de amparo constitucional No. 0927-2008-RA.

En la sentencia de la Corte Constitucional se dispuso, como una de las medidas de reparación integral, que se realicen disculpas públicas a favor del accionante. Por ello, el Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional del Ecuador, en exclusivo cumplimiento de la referida sentencia, ponen de manifiesto lo siguiente:

"La Policía Nacional del Ecuador y el Ministerio de Gobierno reconocen que el Acuerdo Ministerial No. 03308 de 6 de junio de 2013, por medio del cual se separó de manera definitiva al señor Edmundo Efraín Moreno Carrera de las filas de la Policía Nacional, constituye un acto ulterior que incumplió la sentencia dictada el 20 de agosto de 2008 por la Tercera Sala del Tribunal Constitucional, dentro de la acción de amparo constitucional No. 0927-2008-RA. 3. De manera que está baja de las filas policiales no obedeció a irregularidades en el cumplimiento de su misión constitucional, sino que responde a informes y resoluciones que consideraron sanciones que habían sido analizadas en el proceso constitucional mencionado".

Atentamente

Alexandra Vela Puga

MINISTRA DE GOBIERNO

Flexandra Vila Puga

Carlos Fernando Cabrera Ron

ONAL

General Inspector

COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL